

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 170.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN
Núm. 589.

Vista la Real orden del Ministerio de la Guerra de 13 de enero último (*Diario Oficial* número 11), declarando de utilidad para el Ejército la obra «Guía económico-administrativa para los servicios del Ramo de Guerra»; teniendo en cuenta que varios capítulos y materias son de interés y utilidad para los Ayuntamientos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se haga extensiva a los mismos la declaración contenida en la Real orden antes citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1928.—Martínez Anido.—Señor....

(*Gaceta* 15 junio 1928.)

GOBIERNO CIVIL

Instalaciones eléctricas.

Examinado el expediente instruido a instancia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hontanas, en representación de la Corporación municipal, solicitando autorización para transformar en energía

eléctrica la hidráulica obtenida en el molino de la propiedad del Municipio, y para transportarla y distribuirla en el alumbrado de los pueblos de Hontanas, Castellanos de Castro y Villaquirán de la Puebla.

Resultando que a la instancia solicitando la expresada autorización se acompaña el proyecto de las obras que el peticionario se propone ejecutar, y la carta de pago que acredita haber constituido en la caja de Depósitos-Tesorería de Burgos, el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las que afectan al dominio público.

Resultando que no se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de propiedad privada afectadas por el trazado de las líneas de transporte, porque, según se dice en la misma instancia, se cuenta con la correspondiente autorización de los respectivos propietarios.

Resultando que anunciada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, correspondiente al día 23 de abril de 1926, se concedió un plazo de treinta días para que los que se creyeran perjudicados pudieran presentar sus reclamaciones, habiendo transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, según consta en las certificaciones remitidas por los Alcaldes de los Ayuntamientos de Hontanas, Castellanos de Castro y Villaquirán de la Puebla, únicos términos municipales a que afectan las obras.

Resultando que con las líneas de transporte se cruza dos veces la carretera «de la de Burgos a Melgar de Fernamental a Ibero de la Vega».

Resultando que la Jefatura de

Obras públicas, de acuerdo con el Ingeniero afecto a la misma y encargado de la confrontación del proyecto, la Verificación oficial de Contadores de energía eléctrica, y la Abogacía del Estado, informan en sentido favorable a la concesión, proponiendo las dos primeras las condiciones en que ésta puede otorgarse, y manifestando la segunda que el Ayuntamiento de Hontanas puede explotar la industria de producción y suministro de energía eléctrica a pueblos no pertenecientes al término municipal de su jurisdicción.

Considerando que las obras son de utilidad; que en la tramitación del expediente se han seguido los preceptos reglamentarios, y que no se ha presentado reclamación alguna.

Visto el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919.

De acuerdo con lo propuesto por la Sección de Fomento de este Gobierno civil, he tenido a bien otorgar la concesión solicitada con las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Hontanas, de la provincia de Burgos, para transformar en energía eléctrica la hidráulica obtenida en el molino de la propiedad del municipio, y para transportarla y distribuirla en los pueblos de Hontanas, Castellanos de Castro y Villaquirán de la Puebla, todos de la misma provincia de Burgos, a fin de emplearla en el alumbrado; concediendo, en consecuencia al peticionario la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre las carreteras del Estado y sus zonas de servidumbre, caminos municipales, sen-

das, cauces y terrenos de dominio público que, según el proyecto presentado por el peticionario y suscrito en 1.º de marzo de 1926 por el Ingeniero de caminos, D. Angel García Vedoya, han de ocuparse o ser afectadas de algún modo por las líneas de transporte de aquella energía y con las redes de baja tensión que, derivadas de las líneas de alta por intermedio de los correspondientes transformadores, distribuyan la energía en los pueblos citados; quedando excluidas de la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, por expresa manifestación del peticionario, las fincas de propiedad privada afectadas por el trazado de las mismas líneas y redes.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto reseñado en la condición 1.ª con las modificaciones que haya necesidad de introducir en el mismo por efecto de las presentes condiciones.

3.ª En la central del molino, tanto para la instalación del alternador, cuadro, etc., como para la del transformador elevador, se cumplirán las prescripciones de los artículos 27 y 28 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

4.ª Las líneas de transporte serán aéreas, bifilares, de alambre de hierro galvanizado, y las redes de distribución, de igual número de conductores de cobre. Las secciones de unos y otros habrán de satisfacer a las prescripciones del citado Reglamento, con la limitación que corresponde en cada caso al mínimo establecido en el artículo 38 del mismo, teniendo en cuenta la resistencia a la tracción del material de los conductores. La corrien-

te será monofásica, con frecuencia de 50 períodos por segundo y con una tensión inicial de 3.000 voltios, que será rebajada a 120 voltios en los transformadores de donde parten las redes de distribución.

5.^a No se permitirá, en manera alguna, que la línea de alta tensión se tienda dentro del casco de los pueblos, no autorizándose tampoco el tendido de la misma sobre edificios aislados, fuera de los pueblos, aun cuando la línea no fuera apoyada directamente sobre ellos.

6.^a Los apoyos de las líneas en el trazado general podrán ser de madera, de la altura y secciones transversales suficientes para que se cumplan las prescripciones del artículo 39 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

7.^a Todos los postes que constituyen vértices del trazado, los extremos de línea al llegar a las cabinas de los transformadores, los de sustentación de estas mismas cabinas, los de arranque de las derivaciones, los que limitan los cruces de las carreteras y de los caminos municipales, y los empleados en sitios frecuentados, han de empotrarse en macizos de hormigón enterrados, lo que obliga a que los referidos postes tengan, al menos, la parte inferior metálica, a no ser que el concesionario prefiera construirlos en toda su altura metálicos o de hormigón armado.

8.^a En los vanos de cruce de la carretera del Estado, en todos los vanos sobre sitios frecuentados y en los de cruce de los caminos cuya anchura no permita aproximar entre sí hasta tres (3) metros los postes que limitan el vano de cruce, cada conductor irá suspendido del correspondiente fiador de alambre de acero galvanizado de 25 milímetros cuadrados de sección, sólidamente retenidos en aisladores independientes de los que sostienen el conductor y haciéndose la unión entre conductor y fiador por medio de ataduras soldadas y espaciadas, cuando más, de 1'30 metros.

9.^a En las cabinas destinadas a la colocación de los transformadores, así como en la instalación de éstos y de las protecciones, aparatos de maniobra, etc., se cumplirán las prescripciones del artículo 28 del Reglamento de 27 de marzo de 1919. Se cuidará de que la distancia desde el terreno al piso de la cabina de madera no sea inferior a cinco (5) metros, y que la entrada

y salida de los conductores, tanto de alta como de baja tensión, tenga lugar a una altura de seis (6) metros, por lo menos, sobre el suelo; habiendo de aumentarse, por tanto, la altura a que, según el proyecto, habrán de colocarse las referidas cabinas.

10. En el tendido de las líneas y redes de distribución a baja tensión, se cumplirán las prescripciones de los artículos 30, 31, 39 y 40 del citado Reglamento.

11. Las obras deberán quedar terminadas dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos en que se publique esta concesión.

12. Las tarifas máximas de consumo para el alumbrado, serán las siguientes:

A tanto alzado.—Precio mensual.

Cada lámpara de cinco bujías (filamento metálico), 1'50 pesetas.

Cada lámpara de 10 bujías (filamento metálico), 2'50.

Cada lámpara de 16 bujías (filamento metálico), 3'50.

Por contador.

Una peseta por kilowatio-hora, con un mínimo de percepción de cinco pesetas mensuales.

13. El conjunto de la instalación, en lo que a la línea de transporte a alta tensión se refiere, y tanto durante la construcción como en la explotación, estará sujeto a la inspección de la Jefatura de Obras públicas de Burgos, a la que el concesionario dará cuenta del principio y terminación de las obras.

14. Terminada la instalación en su totalidad, y después de haberlo así manifestado el concesionario, se procederá al reconocimiento de la misma, que se llevará a cabo por el Inspector oficial, a presencia del concesionario o de un representante suyo debidamente autorizado, levantándose acta del resultado en la que se hará constar si la instalación se halla o no conforme en todo con las condiciones de la concesión. La referida acta, firmada por el Inspector oficial y por el concesionario o su representante, se remitirá a la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos, quien, en vista del resultado de aquélla, autorizará o no la explotación de la instalación, no pudiendo comenzarse ésta sin la expresa autorización citada, y debiendo el concesionario entregar antes a la referida autoridad y por duplicado, un

plano o esquema de las instalaciones y la reglamentación del servicio para su examen por la Verificación oficial de Contadores eléctricos de la provincia.

15. Regirán en esta concesión las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919, y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no han sido derogadas por aquél, así como todas las de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

16. El concesionario queda obligado, en cuanto a las obras que afectan al dominio público, al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de junio de 1902 y Real orden de 8 de julio del mismo año, referentes al contrato del trabajo, y en la ley de Protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907 y en su Reglamento de 23 de febrero y 24 de julio de 1908, 12 de marzo de 1909 y 22 de junio de 1910, así como al de todas las disposiciones de carácter social vigentes.

17. Esta concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración cuando lo juzgue conveniente por causa de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna, y sin limitación de tiempo de uso para tales modificaciones.

20. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones, por parte del concesionario, llevará consigo la caducidad de esta concesión.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de 120 pesetas, que queda inutilizada en el expediente, se hace público en este periódico oficial para conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 13 de junio de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

Debiendo procederse a la formación del expediente informativo, correspondiente a la carretera de tercer orden de Alar del Rey a Sasamón, Sección de Sotresgudo a Sasamón, trozo 1.^o, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de carreteras

vigente, he acordado anunciarlo al público señalando el plazo de treinta días, para que las Corporaciones y particulares expongan lo que consideren oportuno acerca del trazado de dicha carretera, advirtiendo que el oportuno proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas.

Burgos 16 de junio de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Corporación en su sesión ordinaria del día 8 de junio de 1928, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.^o del artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Quedar enterada del balance de las operaciones de contabilidad verificadas en el mes de mayo, así como del estado del movimiento de fondos con referencia al día de hoy.

Quedar enterada de una carta del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Madrid, participando que en la reunión celebrada por la Junta Gestora de la Mancomunidad se aceptó la propuesta del Banco de Crédito Local para realizar la operación de crédito proyectada, capitalizando las subvenciones correspondientes a las Diputaciones mancomunadas.

Quedar enterada de una Real orden de la Dirección General de Obras públicas declarando de utilidad pública, a los efectos de la expropiación forzosa, los terrenos necesarios para la carretera que proyecta construir el Ayuntamiento de Bilbao desde el pueblo de Nava hasta el emplazamiento de la presa sobre el río Ordunte.

Quedar enterada de un oficio del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad participando haberse recibido las condiciones de concesión de permiso del Sr. Ingeniero encargado de la primera demarcación del Circuito Nacional de firmes especiales para la construcción del edificio destinado a Casa de Maternidad e Inclusa.

Quedar enterada de un oficio del Presidente del Patronato del Asilo Hospital del Valle de Mena dando las gracias por la subvención que le fué concedida.

Contestar al Ingeniero Jefe del Departamento del Trabajo de la

Compañía del Ferrocarril Santander-Mediterráneo haciendo indicaciones respecto de la alimentación que se da a los hospitalizados por su cuenta en el Hospital provincial, que se ha nombrado una ponencia para practicar la correspondiente información.

Que se adquieran varios efectos con destino a las habitaciones particulares del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Quedar enterada con sentimiento de un oficio del Alcalde del Ayuntamiento de Quintanilla San García participando que el día 3 descargó sobre los campos de aquel pueblo una fuerte tormenta que causó grandes daños en los sembrados.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de la Prisión provincial dando las gracias por el donativo hecho a los reclusos con motivo del cumplimiento Pascual.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Médico Decano de la Beneficencia provincial expresando su agradecimiento por el acuerdo adoptado al concederle la jubilación de designarle Decano honorario.

Quedar enterada de varios oficios del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, dando cuenta de las entradas de asilados habidas en los mismos, y de otro participando el resultado obtenido en los exámenes por los asilados a quienes la Corporación costea los gastos de la carrera del Magisterio.

Quedar enterada de un oficio de la señorita Candelas Quintano, alumna becaria de esta Corporación, participando que había obtenido la calificación de Sobresaliente en todas las asignaturas.

Que informe la Comisión de Gobierno en el oficio del Presidente de la Unión Deportiva, interesando se conceda un obsequio en concepto de premio para la carrera ciclista Burgos-Logroño-Burgos, que se celebrará con motivo de las próximas ferias, y en una instancia de D.^a Vicenta Dueñas, viuda del Auxiliar del Ujier, D. Gregorio Camarero, solicitando se la conceda alguna pensión.

Que informe la Comisión de Acción Social en la instancia de don Luis de la Fuente, Presidente de la Sociedad Benéfica de Casas Baratas de Empleados subalternos provinciales solicitando la cesión gratuita de los terrenos para la construcción de un grupo de diez viviendas y la subvención o prima correspondiente.

Solicitar del Gobierno de S. M. que se amplie por un mes el plazo concedido para acudir a la información abierta sobre constitución de una Mancomunidad con Sindicatos resineros.

Conceder treinta días de licencia a D. Jesús Manuel Rosales, Delinente de la Sección de Obras y Vías provinciales.

No haber lugar o lo solicitado por el Circulo Burgales de Baracaldo sobre concesión al mismo de un estandarte.

No haber lugar al abono de la cuenta enviada por el Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos por estancias de alumnos internos procedentes de esta provincia.

Informar favorablemente el expediente sobre agrupación de los Ayuntamientos de Quintanilla Pedro Abarca y Huérmeces a los efectos de tener un solo Secretario.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual, importante 335.066 pesetas.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Requerir a D. José Peña Rodríguez, de Hornillos del Camino, para que abone la cantidad de 115 pesetas, importe de los gastos de estancia de su esposa en el Hospital.

Rebajar a 200 pesetas los gastos de estancia causados en el Hospital por el lesionado Cayo Busto García, de Fresno de Riotirón.

Rogar al Excmo. Sr. Gobernador civil de Valladolid requiera a D. Mariano Muñoz para que abone 904 pesetas, importe de los gastos causados en el Hospital por el obrero lesionado en accidente del trabajo Miguel Martínez Ruiz.

Admitir en el Colegio de Sordomudos a la niña Virginia Vesga López, de Cornudilla.

Comunicar a D. Jesús Uribarri las condiciones en que los obreros lesionados de la Empresa constructora del ferrocarril Madrid-Burgos podrán ser admitidos en el Hospital provincial.

Que se ingrese en la Caja provincial la cantidad de 4.761 pesetas importe de la venta de los bienes pertenecientes a la huérfana Esperanza Maté, de Torregalindo, admitida en la Casa de Caridad.

Entregar a Inocencia Díez, vecina de Burgos, su hijo Manuel Setián, asilado en la Casa de Beneficencia.

Aprobar las últimas y definitivas certificaciones expedidas a favor de los contratistas del servicio de acopios

de piedra con destino a diversas carreteras D. Arturo Espinosa, de Belorado, y D. Hermenegildo Torca, de Los Balbases.

Aprobar el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra con destino a la carretera de Villaldemiro al Puente de Zarzosa de Riopisuerga, de que es contratista D. José Domínguez, vecino de Burgos.

Aprobar el proyecto de camino vecinal de Quintanaopio a Terminián, autorizando a los pueblos de Quintanaopio y Cantabrana para construirle directamente.

Condonar al Ayuntamiento de Cubo de Bureba la cantidad de 7.539,78 pesetas de contribución territorial por pérdidas de cosecha a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 16 de julio del año último.

Conceder varias pensiones de socorros de lactancia.

Burgos 8 de junio de 1928.—
El Presidente, José de la Torre.—
El Secretario, Pedro Tena.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Requisitoria.

Fernández Ruiz (Desiderio), hijo de José y de Esperanza, natural de Pesquera de Ebro (Burgos), Ayuntamiento de id., su estado soltero, domiciliado últimamente en Paris (Francia), procesado por el delito de haber faltado a concentración, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Juez Instructor del Batallón de Cazadores de Africa, núm. 4, D. Anibal Gutiérrez Urrea, Rincón de Medik (Ceuta), bajo apercibimiento que, de no presentarse, será declarado en rebeldía.

Rincón de Medik 5 de junio de 1928.—El Teniente Juez Instructor, Anibal Gutiérrez.

Anuncios Oficiales

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 4 de los corrientes, esta Dirección general ha señalado el día 14 de julio próximo, a las doce horas, para la subasta de obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas para niños en Medina de Pomar (Burgos), por la cantidad total de 120.274'73 pesetas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Burgos el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta el día 7 de dicho mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones, hasta las trece horas del expresado día.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3'60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4.000 pesetas en metálico o en efectos de la deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se le notifique la Real orden de adjudicación.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de once meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre

el retiro obrero en la clase 3.^a del Real decreto de 11 de marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de enero de 1921.

Madrid 11 de junio de 1928.—El Director general de Primera enseñanza, Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la..., de..., núm..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con fecha.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «con la rebaja del.... por 100».)

(Fecha y firma del proponente.)

JUNTA CENTRAL
DE TRANSPORTES MECÁNICOS RODADOS

Habiéndose solicitado por D. Cesáreo Borque Elvira el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y correspondencia entre Los Paradores (Burgos) y Bilbao, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia, haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas, solicitando el establecimiento del referido servicio que dicho señor ofrece prestar con tres coches «Hispano Suiza».

Madrid 12 de junio de 1928.—El Secretario, Jaime Sánchez Horcajada.

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros y correspondencia entre Bur-

gos y Aranda de Duero, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría, desde el día 16 de junio actual hasta el 16 de julio inclusive, a las catorce horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 21 de julio de 1928, a las once horas, en el Gobierno civil y ante una Comisión de esta Junta.

Burgos 16 de junio de 1928.—El Secretario, Constantino Barbero.

Modelo de proposición que se cita.

D...., natural de..., vecino de..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (1) en vehículos de motor mecánico, desde.... a..., y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se comprometo a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de.... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica: (2)....

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (3), subdivididas en las clases que a continuación se expresan: (4)....

Finalmente se comprometo a implantar el servicio referido dentro del plazo de....

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (5).... la fianza de.... pesetas.

.....a de.... de 192.

(1) Citense las clases de transportes que se comprometo a efectuar el licitador.

(2) Consignese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio.

(3) Viajeros o mercancías.

(4) Exprésese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas.

(5) Tesorería de la Delegación de Hacienda de.... o en la Caja general de Depósitos.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno, se anuncia subasta pública para efectuar las obras del alquitranado de la Avenida de D. Tiburcio Arbaizar, de esta ciudad y rebacheo de la misma.

Tendrá lugar la subasta al día siguiente no festivo, transcurridos los veinte hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se celebrará en la sala consistorial, a las doce de la mañana, siendo presidida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, un Vocal de la Comisión municipal permanente y el Secretario de la Corporación que extenderá el acta.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de seis mil trescientas pesetas (6.300 pesetas) y las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto, pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de diez a doce de la mañana todos los días, exceptuando los festivos, hasta el anterior que se celebre la subasta, que habrá de anunciarse oportunamente en los sitios de costumbre.

Las proposiciones para optar a la subasta habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, que se publicará expresamente, y durante las horas de diez a doce de la mañana y en la forma y modo que especifica el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 6.^a (3'60 pesetas), con arreglo al modelo de proposición que se acompaña, debiendo presentar la cédula personal el proponente, el resguardo del depósito provisional que importa la cantidad de trescientas quince pesetas, (315 pesetas), requisito indispensable para tomar parte en la subasta; todo en la forma que especifica el artículo 15 del Reglamento antes citado.

Miranda de Ebro 14 de junio de 1928.—El Alcalde, Juan I. de Torrontegui.

Modelo de proposición.

Don N. N., con cédula personal, residente en..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para efectuar las obras de alquitranado y rebacheo de la Ave-

nida de D. Tiburcio Arbaizar, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a efectuar dichas obras, con estricta sujeción a ellas, por la cantidad de.... pesetas (en letra y número). (Fecha y firma del proponente).

Alcaldía de Oña.

Habiendo solicitado el Reverendo Padre Rector del Colegio de Jesuitas de esta villa permiso y autorización para conducir las aguas de los molinos, desde el lavadero público de la calle Barruso, hasta el último molino, lindante con la carretera, por la antigua tubería inutilizada en el mes de abril de 1926, se hace saber por medio de este anuncio para oír reclamaciones durante el plazo de diez días.

Oña 13 de junio de 1928.—El Alcalde, Pablo Sáez.

Juzgado municipal de Barrio de Muñó.

No habiéndose solicitado el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal por persona alguna en la forma que se anunció en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 42, y en la *Gaceta de Madrid*, número 59, correspondientes a los días 21 y 28 de febrero último, respectivamente, se anuncia nuevamente, para su provisión en propiedad, en la forma dispuesta en la ley Orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de abril de 1871 y disposiciones complementarias de la misma, con arreglo a lo que dispone el párrafo último del artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920.

Los aspirantes a dicha plaza deberán presentar sus instancias dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Castrogeriz, en la forma reglamentaria, o sea reintegradas y con los documentos exigidos por la ley.

Barrio de Muñó 12 de junio de 1928.—El Juez, Gabriel del Prado.

ANUNCIOS PARTICULARES

Se vende una ganadería de 300 cabezas cabríos mayores, entre ellas 120 cabras con la cria actual. Tratar con León Mediavilla, en Palacios de la Sierra.